CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con la solicitud impetrada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

Palmira (V), 08 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 485
PALMIRA V., OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2020-00134-00

Teniendo en cuenta que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA, previamente en comunicación n.° CYN/003/0780/2024 del 22 de marzo del 2024, deprecó el embargo de remanentes, se dispondrá no tener en cuenta toda vez que obra con anterioridad solicitud allegada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA, la cual fue tenida en cuenta para el asunto Ejecutivo que se adelanta en el referido juzgado, identificado con la Radicación No. 76 001 4003 007 2020 00126 00, por el CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S. NIT 8300659978 en contra de GMTM SAS – NIT 900880175, MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, C.C. 29614688, MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA C.C.66654080 y JOSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA. C.C. 16281754.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

DISPONER no tener en cuenta el embargo y secuestro previo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, toda vez que obra con anterioridad solicitud allegada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA, la cual fue tenida en cuenta para el asunto Ejecutivo que se adelanta en el referido juzgado, identificado con la Radicación No. 76 001 4003 007 2020 00126 00, por el CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S. NIT 8300659978 en contra de GMTM SAS – NIT 900880175, MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, C.C. 29614688, MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA C.C.66654080 y JOSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA. C.C. 16281754.

Líbrese comunicación en tal sentido, dirigido al correo electrónico memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para que obre dentro del asunto Ejecutivo, identificado con la Radicación No. 76001400302720230014700, Proceso adelantado por PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA en contra de ANA MARIA VALENCIA OBANDO y MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a23ae03b9a17714debc7aea8495d040d6e4ce97f0f6e4348eec0e9036e3d8b**
Documento generado en 16/05/2024 06:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica